

Sesión N° 1.577

Celebrada el 19 de Diciembre de 1956

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fischer, Izquierdo, Jacomet, Lagarrigue, Larrain, Letelier, Olguín, Ossa, Pigo-Rizler, Vial, el Gerente General señor Herrera, el Tiscal señor Mackenna y el Secretario señor Haüy.

Concurre, además, el Vicepresidente señor Schmidt.

Acta: -

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.576, de fecha 12 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Directorio: -

Próxima elección de Presidente. - El señor Maschke expone que, como saben los señores Directores, el 23 del actual vence el período para el cual fueron elegidos el Presidente y Vice-Presidente del Banco. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 28 del Título IV de los Estatutos de la Institución corresponde llevar a efecto la elección correspondiente en la primera sesión ordinaria después de esa fecha, o sea en la del próximo miércoles 26.

Arega el señor Maschke que ni él ni el señor Vicepresidente asistirán a dicha reunión, por lo que solicita que se designe al Director que deberá presidirla. En otras oportunidades, continuará, se ha mandado para ese objeto al Director más antiguo que cumple con los requisitos legales para ser Presidente.

Por unanimidad se designa al Director señor Vicente Izquierdo para que presida la próxima sesión ordinaria, mientras se prosiga a la elección de Presidente y Vicepresidente.

Operaciones: -

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Diciembre de 1956 cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 893.614.811.-
Letras descontadas a/c de la Cía. de Acero del Pacífico	90.842.905.-
Letras descontadas a la Industria Salitrea	227.000.000.-
Letras descontadas a/c de los T.T. C.C. del Estado	32.402.256.-
Letras descontadas a la Cía. de Acero del Pacífico	270.065.780.-
Pasaportes a/c de los T.T. C.C. del Estado, Ley 7140	4.707.890.-
Préstamos con letras leyes 6421-7280 D.T.L. 45, 87, 382 (Inaco)	600.000.000.-
Banco del Estado, préstamos art. 84 D.T.L. 126	1.240.000.000.-
Banco del Estado, redescuentos art. 84 D.T.L. 126	1.978.074.895.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	2.744.501.940.-
Préstamos Warrants	87.000.000.-
Letras cedidas por Bancos Comerciales	18.996.741.-

Operaciones con el Público,
 Remetidas por el Comité: -

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N° 274 y 275, celebradas el 14 y 18 del actual.

El señor Presidente manifiesta que en el último tiempo se ha excedido el margen para operaciones de descuento de letras fijado al Comité respectivo, a fin de descongestionar la presión que sobre los créditos opera el público, especialmente en esta época del año que también corresponde al período de las cosechas.

Recuerda el señor Maschke, que ya se había informado al Directorio que este margen estaba oneroso y que se autorizó al Comité para que pudiera actuar con mayor elasticidad en esta emergencia. No obstante lo anterior, solicita el asentimiento del Directorio para que el Comité siga actuando en esta forma, mientras se mantengan las actuales circunstancias.

Así se acuerda

Redesamientos.-

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 17 de Diciembre de 1956 los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	139.435.000.-
" Sud Americano	842.472.000.-
" Comercial de Buenos Aires	59.804.000.-
" de Crédito e Inversiones	724.505.000.-
" de Buenos Aires	116.236.000.-
" de Chile	5.512.707.000.-
" Español-Chile	854.137.000.-
" Italiano	317.444.000.-
" de Valparaíso	199.031.000.-
" de Concepción	91.796.000.-
" de Osorno y La Unión	690.656.000.-
" Sur de Chile	89.030.000.-
" Inmobiliaria de Chile	308.013.000.-
	<u>9.947.326.000.-</u>

Banco del Estado - Redesamientos Art. 84, D.T.L. 212	9.615.024.000.-
Financ. Agric. Art. 85, D.T.L. 212	1.000.000.000.-
Financ. Art. 86, D.T.L. 212	3.240.000.000.-
	<u>13.865.024.000.-</u>

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 15 de Diciembre de 1956.

Superintendencia de Bancos.-

Circular.- El Secretario da cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 74 de la Ley General de Bancos, de la Circular N° 506, de fecha 12 del actual, de la Superintendencia de Bancos, sobre: "De la entrada y registro en lugar cerrado, del registro de libros, papeles y vestidos y de la detención y apertura de la correspondencia epistolar y telegráfica".

Operaciones de Cambio Libre.-

Antecedentes Estadísticos.- El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 12 y 18 de Diciembre de 1956 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras:

Tercos	US\$ 727.969.02	\$ 544.-	396.015.147.-
Bón. Cupiferas	512.783.50	544.-	282.219.224.-
Varios	415.302.66	544.-	225.924.647.-
	<u>US\$ 1.662.055.18</u>		<u>904.158.018.-</u>

Ventas

Bancos	US\$ 3.053.800	\$ 547	1.670.428.600.-
--------	----------------	--------	-----------------

Varios	£	191.236.04	\$	547.-	\$	487.506.114.-
	£	3.945.036.04			\$	2.157.934.714.-

Ventes						
Bancos	£	12.300.0.0	a \$	1.504	\$	12.499.200.-

El Gerente General informa que el Banco Central, desde la implantación del nuevo régimen cambiario hasta el 17 del actual, había comprado los siguientes cambios:

	Dólares	Libras
Tierras	66.743.000.-	2.609.000
Compañías de seguros	22.300.000.-	...
Bancos	412.000.-	...
Varios	10.747.000.-	1.479.000
	100.202.000.-	4.088.000

Las ventas han sido las siguientes:

	Dólares	Libras
Bancos	49.854.000.-	957.000
Varios	34.739.000.-	2.818.000
	84.593.000.-	3.775.000

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco Central tenía una disponibilidad de \$ 15.609.000.- y £ 313.000.

Informa a continuación el Gerente General que las garantías para importaciones, al 17 de Diciembre en curso, ascendían a \$ 16.009.000.000.- equivalente de \$ 106.787.300.-. Este último total está formado por las siguientes monedas:

Libras Esterlinas	2.465.300.-
Dólares Americanos	77.120.100.-
Dólares Alemanes, Libras	11.414.500.-
Dólares Alemanes, Convenio	2.749.200.-
Dólares Argentinos	1.224.400.-
Dólares Franceses	1.045.200.-
Coronas Suecas	5.208.200.-
Francos Belgas	62.113.900.-

Finalmente, el Gerente General señala que en el curso de la semana no fue necesario vender dólares en el mercado bursátil, a través de la Caja de Amortización y, en consecuencia, el total de esta moneda destinado a mantener una relativa relación entre la cotización bancaria y la de la Bolsa de Comercio asciende a \$ 6.250.000.-, cifra ya consagrada por los señores Directores.

Tercerías del Estado.-

Mérgen de Crédito.- El señor Presidente expresa que se ha recibido una consulta del Ministerio de Hacienda sobre la conveniencia de elevar, mediante la dictación de una ley, de \$ 150 millones a \$ 3.000 millones el margen de crédito de la Empresa de los Tercerías del Estado, establecido en el artículo 16° 1 de la ley 14.140.

El Comité de Estudios Económicos, agrega el señor Marchetti, que estudió esta petición, consi-
derando que no sería aconsejable tratar de arreglar el problema financiero de la Empresa mediante las emisiones del

Banco Central. Sin embargo, para solucionar las necesidades más urgentes de los Ferrocarriles del Estado, acordó recomendar al Directorio que se eleve de \$ 150 millones a \$ 850 millones el margen de descuento de letras que se le ha autorizado. De este modo podría obtener recursos del Banco, considerando los \$ 150 millones establecidos en la Ley N° 7140, hasta por \$ 1.000 millones.

El Comité resolvió, además, continuar al señor Presidente, condicionar este aumento del margen al compromiso de que estos nuevos recursos se destinen exclusivamente a cancelar deudas que han contraído con sus proveedores, ya sea mediante el descuento de las letras o con las mayores disponibilidades que se les producirán con la ayuda financiera que se les proporcionará. Se desea, especialmente, que procedan al pago de suministros que les han sido entregados por pequeños productores de la zona sur del país. En último momento se podría convenir con ellos algún sistema para que estos pagos sean controlados por nuestra sucursal de Buenos Aires.

El señor Amunátegui expresa que, efectivamente, es indispensable que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado proceda, de inmediato, a pagar las deudas que ha contraído con pequeños proveedores y que, además, en el futuro, efectúe estas adquisiciones al contado.

El señor Izquierdo hace notar que, con el mayor margen propuesto, la Empresa no recibirá dinero en efectivo porque son los descontantes de letras los que se beneficiarán directamente. Sin embargo, se producirá una mayor holgura de caja desde el momento que tendrán la posibilidad de cancelar con letras algunas de sus compromisos.

El señor Vial está de acuerdo en que se amplie el margen de crédito de los Ferrocarriles del Estado, pero estima que debería hacerse ver al Gobierno que la sana política sería procurar un financiamiento definitivo.

El señor Presidente le responde que así se hará y que, además, se representará al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que el Fisco se ponga al día en el pago de los aportes que le adeuda.

En mérito de lo expuesto se acuerda manifestar al señor Ministro de Hacienda que el Directorio del Banco no estima, como una solución al problema financiero de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el aumento del margen de crédito en esta Institución, sino que deben arbitrase las medidas que sean indispensables para procurar un financiamiento permanente.

Se resuelve, asimismo, para que pueda cumplir sus más urgentes obligaciones, aumentar de \$ 150 millones a \$ 850 millones el margen especial para descuentos de letras, con lo cual, considerando los \$ 150 millones de que pueden disponer en conformidad a lo prescrito en la Ley N° 7140, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado podría contar con recursos de hasta \$ 1.000 millones. Se fija como tasa de interés para aquellas operaciones que no sean de la Ley N° 7140 el 4 1/2 % anual. Estos fondos deberán destinarse a pagar las deudas que la Empresa mantiene con sus proveedores, especialmente a aquellos de escasos recursos que han suministrado materiales en la zona sur del país, sea mediante el descuento de las letras correspondientes o, si eso no fuera posible, con las mayores disponibilidades de recursos propios que les permitirá el acuerdo anterior.

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado deberá, antes de efectuar estas operaciones, convenir con el Banco Central la forma en que dará cumplimiento a esta condición.

Ferrocarriles del Estado.-

Petición Banco del Estado. El señor Presidente manifiesta, a continuación, que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado precisa durante el mes de Diciembre de la cantidad de \$ 1.000 millones, para el pago de sueldos y gratificaciones de su personal de empleados y obreros. El señor Ministro de Hacienda, agrega, le ha manifestado que estos fondos los proporcionará el Banco del Estado y que en los primeros días de Enero el Fisco reunirá el descuento de letras autorizado por la Ley N° 7200, con lo que dispondrá de recursos para pagar esta nueva obligación. Le ha solicitado, el señor Ministro,

que en el caso de que en el Banco del Estado no dispusiera de caja lo habilitara el Banco Central, por este corto período, ampliándole los márgenes de crédito respectivos.

El Gerente General expresa que en la sesión anterior se acordó un margen transitorio de crédito para el Banco del Estado, con el objeto de que concediera anticipos por los préstamos hipotecarios en tramitación cuyos bonos, posteriormente, serían adquiridos por el Banco Central. Como seguramente en lo que resta del año no será posible que ocupen esa suma, podría permitírsele que lo hiciera para proporcionar créditos a los Territorios del Estado.

En mérito de las razones expuestas se acuerda autorizar al Banco del Estado para que, si sus necesidades de caja lo requieren utilice \$ 1.000 millones del margen de \$ 2.000 millones, que se le concedió en la sesión 1.596, para financiar operaciones de crédito con los Territorios del Estado. Estos \$ 1.000 millones deberán ser pagados en el momento que el Tesoro recorra a los créditos establecidos en la Ley N° 7.200. Si el Banco del Estado hubiere utilizado los \$ 2.000 millones, en anticipos a los solicitantes de préstamos hipotecarios, queda facultada la Mesa para ampliar su línea de crédito en \$ 1.000 millones más, debiendo en tal caso dar cuenta al Directorio.

Venta de oro con pacto de retroventa. - El Secretario da lectura a una carta del [redacted] de fecha 17 del actual, en que solicita que se le compre la cantidad de U\$ 2.000.000.- con pago en oro sellado chileno y pacto de retroventa, por el plazo de 30 días.

El señor Presidente manifiesta que el oro que entregue el Banco Central sería depositado en la cuenta corriente que mantiene el [redacted]. Ello le permitiría, en conformidad a la ley, computar estos fondos dentro de su encaje pudiendo disponer del equivalente en pesos de más o menos \$ 800 millones para sus necesidades de caja.

Después de un breve debate se acuerda comprar al Banco de Chile con pago en oro sellado, a razón de U\$ 35.- por onza, la cantidad de U\$ 2.000.000.- con pacto de retroventa, por el plazo de 30 días y al 4 1/2% de interés anual.

Caja de Crédito Minero.

Compra U\$ a plazo. - El Secretario da lectura a la carta N° 13521 de la Caja de Crédito y Fomento Minero, de fecha 11 del actual, en que solicita se le compre con pago anticipado la cantidad de U\$ 1.000.000.-.

Después de un breve debate se acuerda comprar a la Caja de Crédito y Fomento Minero la cantidad de U\$ 1.000.000.-, cuya entrega efectuarán en el plazo de 90 días. El tipo de cambio de la transacción será el que rija en la fecha en que se reciban las divisas. Si al término del plazo fijado no se hubiera hecho efectiva la entrega de dólares se considerará como definitiva el precio de esta moneda al cierre del mercado bancario de ese día.

Se resuelve, asimismo, otorgarles un anticipo de \$ 500.- por dólar que devengará un interés de 4 1/2% anual.

Corporación de Ventas de Salitre y Fdo. de Chile.

Compra U\$ sobre España. - El Gerente General da cuenta de que se ha recibido una comunicación, de fecha 18 del actual, de la Corporación de Ventas de Salitre y Fdo. de Chile, en que solicita que se anticipe la compra de dólares sobre España que, por acuerdo del Directorio, se efectuará en el mes de Enero próximo.

Recuerda al señor Herrera que en sesión N° 1.590, celebrada el 7 de Noviembre ppdo., se acordó comprar con pacto de retroventa U\$ 5.000.000.- sobre España, al precio de \$ 400.- por dólar. Ese acuerdo se cumpliría en cuotas durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, correspondiéndole a este último el equivalente en dólares sobre España de \$ 700 millones. Solicita ahora la Corporación que se le compre de inmediato el equivalente de \$ 500 millones, como anticipo de la cuota de Enero.

El señor Rizo-Rizhi estima que con la emisión del Banco Central no se da una solución definitiva al problema económico de la industria salitrera sino que, por el contrario, se le proporciona recursos

que le permite negarse a vender divisas que tienen comprador pero que desean liquidar a mejor precio. Se vea, entonces, el precedente que podrían invocar otros sectores de la producción nacional, para mantener sus precios mediante la ayuda del Banco Central.

El señor Tischer expresa que se han iniciado conversaciones para importar, desde España, barcos, aviones, etc., lo que podría producir un apreciable consumo de dólares sobre ese país. La Comisión de Cambios también permite la cobertura inmediata para la mercadería española, lo que significa un aliciente para las compras respectivas.

El señor Amunátegui da cuenta de que en la Comisión de Hacienda del Senado se rechazó una indicación para bajar los aranceles aduaneros que gravan la importación del petróleo destinado a la industria salitrera, que usa el sistema "blanks". Se estimó que no sería justo favorecer con exenciones de impuesto a aquella industria que produce más caro, cuando que podría ser invadida posteriormente por otros.

Destaca el señor Amunátegui que se están buscando medios para sostener una industria ficticia y que, hasta el momento, el verdadero problema no se ha tocado a fondo. Recuerda el señor Director que, como lo ha dicho repetidas veces, cuando se estudió el referendun salitrero se manifestó en ambas Cámaras que con su aprobación la industria resurgiría, quedando en un buen pie. Sin embargo, ahora los hechos están demostrando lo contrario.

Después de un cambio de ideas se acuerda comprar a la Corporación de Ventas de Salitre y Fósforo de Chile el equivalente en dólares sobre España de \$ 300 millones, al cambio de \$ 400.- por dólar, con plazo de retroventa por el plazo de 180 días y al interés del 4 1/2% anual. Esta compra es un anticipo a cuenta de las cantidades de dólares que, por resolución anterior del Directorio, se acordó adquirir en el mes de Enero próximo.

Caja de Crédito Popular.-

Solicitud de Crédito. - El Secretario da lectura al oficio N° 336, de fecha 10 de Noviembre ppdo., de la Dirección General de Crédito Prendario y Martillo, en que solicita que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 5398, se conceda a la Caja de Crédito Popular un préstamo por la suma de \$ 50.000.000.-.

El señor Izquierdo manifiesta que, en conformidad a lo prescrito en la ley, el Banco del Estado debe proporcionar recursos a la Caja de Crédito Popular por una cantidad equivalente al 15% de los depósitos de ahorro que haya mantenido en el año anterior. En consecuencia, agrega, si se ha cumplido con el mandato de la ley dicha Caja habría contado con suficiente crédito para su financiamiento. Deja constancia además, el señor Director, del alto costo administrativo que tiene ese organismo en proporción al monto de los préstamos que concede.

El señor Letelier manifiesta que, a pesar de las informaciones que se han dado, podría otorgarse este préstamo en atención a su pequeño monto y, además, porque proporcionaría ayuda a las clases más necesitadas del país.

El señor Olguín manifiesta que es partidario que se acceda a lo solicitado, pero siempre que estos recursos vayan directamente en beneficio del pueblo y no se destinen, como se lo ha informado, a conceder créditos a los mismos funcionarios del servicio.

Después de un breve debate y por el hecho de no existir acuerdo se remite a votación la petición de la Caja de Crédito Popular, resultando rechazada por 6 votos en contra y 5 a favor. Votan por la negativa los señores Amunátegui, Tischer, Izquierdo, Larrain, Rigo-Rizli y Viel, por la afirmativa los señores Fajonnet, Lagarrigue, Letelier, Olguín y Osca.

Casa de Moneda de Chile.-

Deducción sobre participación fiscal, art. 7° de la ley N° 7856, modificada por la ley N° 11.543.- El Secretario da lectura al oficio N° 887/112 de la Casa de Moneda de Chile, del 17 del actual, en que solicita que, para hacer frente a los diferentes gastos que deberá realizar en el próximo año, se aumente el porcentaje que en conformidad al artículo 7° de la ley N° 7856 se deducirá de la participación fiscal de las utilidades del Banco, en el próximo Balance Semestral.

El señor Presidente recuerda que en sesión N.º 1.590, celebrada el 12 del presente, al aprobarse el Balance de prueba, se acordó disminuir el minimum legal de 37. para este objeto, pero la Casa de Moneda, según le ha explicado su Director, precisa de mayores recursos por lo que estima que podría accederse a esta petición. Sin embargo, sería más conveniente que esta resolución contara con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda, por lo que insinúa que esta materia quede pendiente.

Así se acuerda.

Contratación técnica, artículo 2.º del D.T.L. N.º 372. - El Secretario da cuenta de que se ha recibido un oficio del Ministerio de Hacienda, del 17 del presente, en que comunica que ha autorizado al Director de la Casa de Moneda de Chile para que contrate, en el carácter de asesor técnico de los Talleres de Especies Valuadas, al señor Alberto Matthey Dupeyron.

El Gerente General informa que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del art. 2.º del D.T.L. N.º 372, orgánica de la Casa de Moneda, la contratación de personal de ese servicio debe contar con el informe favorable del Banco Central y aprobación del Ministerio de Hacienda.

En mérito de lo expuesto se acuerda, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del art. 2.º del D.T.L. N.º 372, otorgar el asentimiento del Directorio para que el Director de la Casa de Moneda de Chile contrate como asesor técnico de los Talleres de Especies Valuadas al señor Alberto Matthey Dupeyron, a contar, a contar del 1.º de Enero próximo, con una renta de \$ 85.273.-

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º del D.T.L. N.º 372 esta renta se pagará con cargo a los recursos del art. 7.º de la Ley N.º 3856.

A indicación del señor Presidente y del Gerente General se acuerda mantener, hasta el 31 de Mayo próximo, las normas vigentes sobre compras de carteras de letras de las empresas bancarias dentro del margen de \$ 2.000 millones autorizado en la sesión N.º 1.593, del 21 de Noviembre p.pdo.

En consecuencia, hasta el 31 de Mayo próximo se podrán cursar nuevas operaciones a medida que se paguen las ya efectuadas y no deberá exigirse que las letras cedidas hayan sido descontadas con anterioridad al 22 de Noviembre.

El señor Mackenna manifiesta que el artículo 12 de la Ley N.º 12.401 promulgada hoy, faculta al Banco Central para prorrogar hasta el 3 de Mayo de 1957 el vencimiento de las letras descontadas en dólares, giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 11.575 y en los Decretos de Hacienda N.ºs 7552 y 8028.

Agrega el señor Mackenna que el Fisco adeuda al Banco Central por descuento de letras en dólares la suma de U\$ 27.600.000.-. El señor Ministro de Hacienda lo ha informado que, según los cálculos que se han efectuado, los impuestos que se destinarán al pago de estos compromisos rendirán hasta fin de año U\$ 21.800.000.-. Existiría entonces un descubrimiento de U\$ 5.800.000.-. Necesitarían, además, ocupar U\$ 8.000.000.- para atender pagos en el exterior de la Corporación de Fomento de la Producción y U\$ 1.200.000.- para obligaciones de la Caja de Amortización. Quedarían entonces disponibles U\$ 12.600.000.- que se abonarían a la actual deuda con el Banco Central, prorrogándose hasta el 3 de Mayo compromisos por U\$ 15.000.000.-. Desde luego, esta cifra se imputaría al margen legal del próximo año.

En mérito de lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto en el art. 12 de la

Crédito Cartas Bancos
Comerciales.-

Descont. de letras en Dólares,
Ley N.º 11.575.-

Ley N° 12.401 se acuerda prorrogar hasta el 3 de Mayo de 1957 el vencimiento de las letras descontadas a la Caja Autónoma de Amortización a cargo del Tesorero General de la República, por un total de \$ 15.000.000. Se destinará al pago de esta obligación los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en las cuentas C-11 A y C-12 A del Presupuesto de la Nación para el año 1957.

Empleados.-

El Gerente General da cuenta de que, de acuerdo con el señor Presidente, han designado como auxiliar del Banco en esta Central a la señorita Lucía Bilbao Eazle, a contar del 1° de Enero próximo, con el sueldo vital del Departamento de Santiago, para proveer uno de los cargos creados en la sesión N° 1.596, del 12 del actual.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

- Amunátegui ✓
- Durán ✓
- Fischer ✓
- Yzquierdo ✓
- Jacobsen ✓
- Lagarzigue ✓
- Lamán ✓
- Letelier ✓
- Alguín ✓
- Osma ✓
- Riego-Riegle ✓
- Vial ✓
- Manchillo ✓
- Herrera ✓
- Ibañez ✓

[Handwritten signatures and initials]

[Large signature: Durán]

[Large signature: Fischer]

[Large signature: Yzquierdo]

[Large signature: Jacobsen]

[Large signature: Lagarzigue]

[Large signature: Lamán]

[Large signature: Letelier]

[Large signature: Alguín]

[Large signature: Osma]

[Large signature: Riego-Riegle]

[Large signature: Vial]

[Large signature: Manchillo]

[Large signature: Herrera]

[Large signature: Ibañez]